DECISIÓN 2010/449/PESC DEL CONSEJO

de 11 de agosto de 2010

por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 28, su artículo 31, apartado 2, y su artículo 33,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 20 de febrero de 2006, el Consejo adoptó la Acción Común 2006/121/PESC (¹), por la que se nombra al Sr. Peter SEMNEBY Representante Especial de la Unión Europea (en lo sucesivo, «el REUE») para el Cáucaso Meridional.
- (2) El 22 de febrero de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/109/PESC (²), por la que se prorroga el mandato del REUE hasta el 31 de agosto de 2010.
- (3) El mandato del REUE debe prorrogarse hasta el 28 de febrero de 2011 o hasta que el Consejo determine, a propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «la AR»), que se han establecido en el Servicio Europeo de Acción Exterior funciones adecuadas equivalentes a las que contempla la Decisión 2010/109/PESC y ponga fin al mandato.
- (4) El REUE ejecutará su mandato en el contexto de una situación que puede deteriorarse y que podría perjudicar a los objetivos de la política exterior y de seguridad común establecidos en el artículo 21 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2010/109/PESC se modifica como sigue:

1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Representante Especial de la Unión Europea

El mandato del Sr. Peter SEMNEBY como REUE para el Cáucaso Meridional se prorroga hasta el 28 de febrero de 2011

o hasta que el Consejo determine, a propuesta de la Alta Representante, que se han establecido en el Servicio Europeo de Acción Exterior funciones adecuadas equivalentes a las que contempla la presente Decisión y ponga fin al mandato.».

2) El artículo 5 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 5

Financiación

- 1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con el mandato del REUE para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2010 y el 31 de agosto de 2010 será de 1 855 000 EUR.
- 2. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con el mandato del REUE para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 28 de febrero de 2011 será de 1 410 000 EUR.
- 3. Los gastos se gestionarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables al presupuesto general de la Unión.
- 4. La gestión del gasto se regirá por un contrato entre el REUE y la Comisión. El REUE rendirá cuentas a la Comisión de todos los gastos.».

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 11 de agosto de 2010.

Por el Consejo El Presidente S. VANACKERE

⁽¹⁾ DO L 49 de 21.2.2006, p. 14.

⁽²⁾ DO L 46 de 23.2.2010, p. 16.